



Respuestas a preguntas frecuentes sobre la convocatoria.-

1. ¿Cuál es la dotación económica de esta convocatoria de subvenciones?

Se destina a la presente convocatoria de subvenciones un máximo de 178.514,51 € euros, con cargo a la partida presupuestaria 3410 48009 de Subvenciones de la Concejalía de Deportes.

2. ¿Qué se subvenciona en esta convocatoria?

Aquellos gastos que mantengan relación directa y de manera indubitada respondan a la actividad deportiva federada subvencionada (Cláusulas NOVENA y DECIMOCUARTA de la convocatoria).

3. ¿Qué requisitos deben cumplir los solicitantes de la subvención?

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria los Clubes y Entidades Deportivas que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos detallados en la base CUARTA de las Bases Reguladoras de las subvenciones referidas.

En el caso de deportistas individuales deberán cumplir los requisitos detallados en la base DECIMOSEGUNDA de las Bases Reguladoras de las subvenciones referidas.

4. ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones?

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas, privadas o aportaciones de personas.

Se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto, salvo que en cada convocatoria se especifique otra cosa.



5. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o en su defecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y finalizará a las 24:00 h. del viernes 5 de Septiembre de 2025.

6. ¿Dónde debo presentar la solicitud de ayudas?

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o Registro Auxiliar de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. ¿Qué obligaciones tiene el beneficiario tras obtener la ayuda?

Las obligaciones serán las estipuladas en las bases SÉPTIMA y DECIMOSEXTA de las Bases Reguladoras de las subvenciones referidas.

8. ¿Debo aportar alguna documentación junto con mi solicitud?

La documentación obligatoria que deben presentar los solicitantes de la ayuda está detallada en las cláusulas DECIMOPRIMERA y DECIMOSEXTA de la Convocatoria 2025 de las subvenciones referidas.

9. Voy a presentar mi solicitud, ¿debo adjuntar como documentación las facturas que conforman los gastos imputables a la subvención?

La entidad beneficiaria deberá proceder a la acreditación de la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación y entrega en la Delegación de Deportes de los modelos de justificación establecidos en cada convocatoria, debidamente cumplimentados, anexando las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto.

10. ¿Cuál es el plazo para resolver esta convocatoria de ayudas?

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP.



11.¿Cómo se notificarán las resoluciones de concesión de ayudas?

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

12.Si ya ha presentado una solicitud de ayudas pero creo que debo incorporar algo más o he cometido un error, ¿puedo presentar una nueva solicitud o subsanarla?

Si durante el plazo de presentación de solicitudes la entidad deportiva o deportista solicitante presentase varias solicitudes de ayuda, prevalecerá la última solicitud registrada en plazo y por consiguiente ésta anulará todas las registradas anteriormente.

Debe tener en cuenta que la nueva solicitud debe ser completa y compresiva de todas sus peticiones y debe incluir la documentación que se pide ya que, en ningún caso, la nueva solicitud se considera complementaria a la anterior y dejaría de ser válida.

13.¿Qué significa procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva?

El régimen de concurrencia competitiva es un procedimiento de concesión de subvenciones basado en la publicidad y en la igualdad en la concurrencia.

Este procedimiento, requiere de una valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, y de la concesión de las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación, sin que la Administración, pueda, con criterio discrecional, conceder una subvención a solicitudes que han obtenido menos puntuación que otra si no se reconoce a ésta.



14.¿Cuál es el periodo para justificar la ayuda recibida?

A los efectos de justificación, la entidad beneficiaria deberá justificar los gastos referidos a las presentes subvenciones y a la aplicación de los fondos recibidos en los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de Subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número16, de fecha 21 de enero de 2014.

15.¿Qué consecuencias tiene no justificar en tiempo y forma la ayuda recibida?

De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

16. ¿Cuál es el periodo máximo de elegibilidad del gasto a los efectos de justificación de la presente ayuda?

A efectos de justificación de esta ayudas, el periodo máximo de elegibilidad del gasto será:

- Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida): del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025 (ambos inclusive).
- Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural): del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).
- Para modalidades deportivas o eventos deportivos que, como consecuencia del calendario federativo oficial, no puedan acomodarse a los periodos antes referidos, podrán tomarse en consideración los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, siempre y cuando los mismos no hayan sido utilizados para convocatorias anteriores.



17. A los efectos de justificación de la subvención, ¿se admite el pago en efectivo de una factura superior a 500,00 euros?

En caso de pagos en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “efectivo” identificándose a la persona que recibe el pago indicando su nombre, apellidos, DNI y firma, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500,00 €.

18. ¿Qué debe contener obligatoriamente el Anexo III: Certificado Federativo, que debe aportar obligatoriamente el club o entidad deportiva solicitante?

- Actividad en la que se encuentra inscrito durante la temporada deportiva 2024/2025 (temporada partida) o 2025 (temporada anual).
- Denominación oficial del equipo/s (o deportistas en caso de deportes individuales).
- Número de equipos y categorías en las que militan.
- Número y cuantía total de las respectivas licencias masculinas y femeninas correspondientes a la temporada deportiva que finalice en el año de la correspondiente convocatoria, con indicación de que ninguno de ellos, hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave durante la misma.
- Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
- Arbitrajes y cuantía total en concepto de dicho servicio.
- Inscripción en competiciones y campeonatos oficiales, con indicación de categoría y denominación del equipo o equipos (o deportistas en caso de deportes individuales) y ámbito de competición.
- Relación de deportistas elegidos para militar en las respectivas selecciones oficiales federativas territoriales, autonómicas o nacionales.

19. ¿Cómo se justifica la subvención concedida?

Se deberá presentar el impreso “*Anexo IV: Cuenta Justificativa de Gastos*” . En la misma se deberá indicar la relación de facturas presentadas y se han de ordenar de forma cronológica, indicando el número o código que figure en cada factura.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos y deberán contener desglose y detalle suficiente que acredite que el mismo se corresponde directamente con la actividad deportiva federada subvencionada, su calendario de competición, identificación de los desplazamientos, medio de transporte utilizado y número de personas desplazadas o alojadas, el periodo de elegibilidad de los gastos, etc.



Para la completa justificación del gasto, además de la factura deberá de aportarse justificante de pago de la misma. Dicho justificante deberá contener la información suficiente para identificar que el titular del mismo es el que ha efectuado el pago de los conceptos señalados en la factura o documento de gasto, aportado al respecto. En caso contrario, no se considerará válida dicha documentación a los efectos de justificación de gastos imputables a las presentes ayudas.

20.¿Qué es un presupuesto actualizado a los efectos de esta convocatoria de subvenciones?

El presupuesto actualizado del club o entidad deportiva es aquel que contempla únicamente al equipo o equipos perceptores de dicha ayuda, siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.

21.¿Es obligatorio para los clubes o entidades deportivas presentar el Modelo Anexo II Programa Deportivo/Proyecto?

Si es obligatorio presentarlo, e indicar los objetivos sociales y deportivos a lograr por el club o entidad deportiva solicitante en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria. Sólo se tendrán en cuenta a los efectos de valoración de la ayuda los apartados del Anexo II que figuren cumplimentados.

22.¿Es necesario cumplimentar todos los apartados del Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud?

Si, las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad deportiva y del deportista, en caso de minoría de edad.

23.¿Qué es imprescindible acreditar en el certificado federativo del logro deportivo aportado por el deportista individual, solicitante de la línea 2 de ayuda?

La consecución de alguno de los logros fijados para cada tipo de ayuda en la base específica “DECIMOQUINTA.- TIPOS DE AYUDA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES” dentro de los periodos de elegibilidad del gasto fijado expresamente en la propia convocatoria.

Es importante indicar expresamente la categoría en la que ha competido y obtenido el logro.



24.¿Qué consecuencias tiene en esta convocatoria que el club/entidad deportiva tenga pendiente de justificación o reintegro otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas?

Dado que es un requisito obligatorio tener justificada las subvenciones concedidas anteriormente o en su caso haber reintegrado correspondientemente, tendrá como efecto que no pueda percibir la ayuda que ha solicitado.

25.¿Qué consecuencias tiene falsear datos o documentos que se exigen para la concesión de subvenciones?

Conforme al “artículo 58.Infracciones muy graves” de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, “constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas.

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.”

En este sentido podrá corresponder aplicar las sanciones establecidas en el “artículo 63.Sanciones por infracciones muy graves”, detalladas al respecto en la citada Ley 38/2003.